



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 28.11.1995
COM(95) 610 final

Propuesta de

REGLAMENTO (CE) DEL CONSEJO

por el que se suspenden el Reglamento (CEE) n° 990/93 relativo al comercio entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y el Reglamento (CE) n° 2471/94 del Consejo por el que se introduce una nueva interrupción de las relaciones económicas y financieras entre la Comunidad Europea y las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2472/94 del Consejo, por el que se suspenden determinados elementos del embargo impuesto a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

Proyecto de

POSICIÓN COMÚN

definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la suspensión de algunas restricciones en lo referente a las relaciones económicas y financieras con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias

(presentados por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Seguridad ha decidido suspender casi todas las restricciones en lo referente a las relaciones económicas y financieras con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con las zonas de Bosnia-Herzegovina que se encuentran bajo el control de las fuerzas serbobosnias.

Las presentes propuestas tienen por objeto adecuar la legislación comunitaria pertinente a la Decisión del Consejo de Seguridad.

REGLAMENTO DEL CONSEJO

de de 1995

por el que se suspenden el Reglamento (CEE) n° 990/93 relativo al comercio entre la Comunidad Económica Europea y la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y el Reglamento (CE) n° 2471/94 del Consejo por el que se introduce una nueva interrupción de las relaciones económicas y financieras entre la Comunidad Europea y las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 2472/94 del Consejo, por el que se suspenden determinados elementos del embargo impuesto a la República Federal de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

El CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular sus artículos 228a y 73g,

Vista la Posición Común de de 1995, definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la suspensión de las restricciones en lo referente a las relaciones económicas y financieras con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias, tal y como decidió el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su Resolución.... (1995),

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en vista de los acuerdos alcanzados entre las partes interesadas en lo referente a la República de Bosnia Herzegovina, decidió, en su Resolución nº ... (1995) suspender algunas restricciones en lo referente a las relaciones económicas y financieras con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias,

considerando que, en tales circunstancias, la Comunidad debe adecuar en consecuencia su legislación actual, y, en particular, el Reglamento CEE) n. 990/93¹, el Reglamento (CE) n. 2472/94² y el Reglamento (CE) n. 2471/94³,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1

- a) Quedan suspendidos el Reglamento (CEE) nº 990/93 y el Reglamento (CE) nº 2471/94;
- b) Queda derogado el Reglamento (CE) nº 2472/94.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento se aplicará a partir del ...de ... 1995 en lo referente a la suspensión del Reglamento (CEE) nº 990/93 y a partir del ...de ... 1995 en lo referente a las suspensión del Reglamento (CE) n. 2471/94.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas,

Por el Consejo

El Presidente

¹ DO n. L 102 de 28.04.1993, pág. 14.

² DO n. L 266 de 15.10.1994, pág. 8. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n. 2229/95 (DO n. L 227 de 22.09.1995, pág. 1).

³ DO n. L 266 de 15.10.1994, pág. 1.

proyecto

POSICIÓN COMÚN
dede 1995

definida por el Consejo sobre la base del artículo J.2 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la suspensión de algunas restricciones en lo referente a las relaciones económicas y financieras con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias

95/ ... /CSFP

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Visto el Tratado constitutivo de la Unión Europea y, en particular su artículo J.2,

Vista la Resolución nº ... (1995) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el ... de noviembre de 1995,

HA DEFINIDO LA SIGUIENTE POSICIÓN COMÚN

Artículo 1

De acuerdo con las disposiciones relevantes de la Resolución(1995) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el de noviembre de 1995, se suspenderán las restricciones en lo referente a las relaciones económicas y financieras con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y con las zonas de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control de las fuerzas serbobosnias.

Artículo 2

La presente decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el ...de ... 1995

Por el Consejo
El Presidente

(4)
ISSN 0257-9545

COM(95) 610 final

DOCUMENTOS

ES

11

N° de catálogo : CB-CO-95-646-ES-C

ISBN 92-77-97024-3

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

L-2985 Luxemburgo